

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

BOP-A-2024-2665

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (Córdoba),

## HACE SABER:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo tomado por el Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, para el establecimiento del precio público y su Ordenanza Reguladora por Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

**“PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

## Ordenanza reguladora

## Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya establece el precio público exigible por la prestación de servicios y actividades deportivas, por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

## Artículo 2º. Objeto

Constituye el objeto del precio público de esta Ordenanza, la prestación del servicio o la realización de actividades, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Código Seguro de Verificación (CSV): E7ED DD9C 634C 5211 EAFE Fecha Firma: 16-07-2024 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E7EDDD9C634C5211EAFE

### Artículo 3º. Obligados al pago

3.1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Servicio Municipal de Deportes.

3.2.- Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la solicitud de la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas municipales o la participación en las actividades deportivas-recreativas.

### Artículo 4º. Importe

Los importes a satisfacer, en concepto de precio público, serán los que correspondan por aplicación de las siguientes tarifas:

#### 4.1.- Piscina Municipal:

##### 5.1.1.- Por cada entrada de:

Adultos, en día laboral	2,50 €.
Adultos, en domingos y festivos	3,00 €.
Niños (hasta 13 años), en día laboral	1,50 €.
Niños (hasta 13 años), en domingos y festivos	2,00 €.
Con Carné Joven	1,80 €.
Pensionistas	1,80 €.

#### 4.1.2.- Abonos (por número de 30 baños):

Adultos.	60,00 €.
Niños (hasta 13 años).	28,00 €.
Pensionistas	28,00 €.

Código Seguro de Verificación (CSV): E7ED DD9C 634C 5211 EAFE Fecha Firma: 16-07-2024 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



## 4.2.- Pabellón Deportivo Municipal, Polideportivo Municipal, Escuelas y Talleres y Eventos Deportivos:

	28,00 €
Escuelas Deportivas	20 € (2.ª inscripción por niño)
Alquiler Pabellón Fútbol Sala (Menores)	6,00 €
Alquiler Pabellón Baloncesto (Menores)	6,00 €
Alquiler Pabellón Voleibol (Menores)	6,00 €
Alquiler Pabellón Bádmbinton (Menores)	4,00 €
Alquiler Pabellón Mesa de Tenis de Mesa (Menores)	2,50 €
Alquiler Pabellón Tenis (Menores)	4,00 €
Alquiler Pabellón Fútbol Sala (Mayores)	12,00 €
Alquiler Pabellón Baloncesto (Mayores)	12,50 €
Alquiler Pabellón Voleibol (Mayores)	12,50 €
Alquiler Pabellón Bádmbinton (Mayores)	7,50 €
Alquiler Pabellón Mesa de Tenis de Mesa (Mayores)	4,00 €
Alquiler Pabellón Tenis (Mayores)	7,00 €
Alquiler Pista de Pádel (sin luz) 1 hora y treinta minutos	6,50 €
Alquiler Pista de Pádel (con luz) 1 hora y treinta minutos	7,50 €
Alquiler Pista de Pádel Bono 10 usos (sin luz)	51,00 €
Alquiler Pista de Pádel Bono 10 usos (con luz)	59,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (sin luz) (Mayores)	22,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (con luz) (Mayores)	27,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (sin luz) (Mayores)	13,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (con luz) (Mayores)	17,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (sin luz) (Menores)	17,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (con luz) (Menores)	22,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (sin luz) (Menores)	11,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (con luz) (Menores)	14,50 €
Actividades acuáticas 2 sesiones semanales	17,00 €
Actividades acuáticas 3 sesiones semanales	15,50 €
Cursos de Natación para Adultos (10 sesiones)	25,00 €
Inscripción Talleres, Juegos, Actividades de 2 sesiones semanales (al mes)	17,00 €
Actividades grupales dirigidas (Cross. Training, pilates terapéutico, Gap, tonificación, habilidades gimnásticas, ect) 2 días/semana	10,00 €
Inscripción ruta senderismo	3,50 €
Inscripción senderismo/travesías acuáticas	8,00 €
Inscripción Ruta Bicicleta	5,50 €
Inscripción Liga de Verano de Fútbol Sala (Mayores)	69,00 €
Inscripción Copa de Fútbol Sala (Mayores)	69,00 €
Inscripción Maratón Fútbol Sala	69,00 €
Inscripción Partidos de Equipos profesionales	4,50 €
Inscripción Liga de Fútbol-7	69,00 €
Utilización Pista de Tenis con Luz	2,50 €
Utilización Pista Fútbol Sala con Luz	4,50 €
Inscripción en carreras populares	4,00 €
Inscripción en carrera populares (menores de 18 años)	2,00 €

Código Seguro de Verificación (CSV): E7ED DD9C 634C 5211 EAFE Fecha Firma: 16-07-2024 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

E7EDDD9C634C5211EAFE

Las referencias realizadas a menores o mayores, en relación con la cuantía del importe a satisfacer en concepto de precio público, se refiere en el caso de los menores, a aquellos/as que no hubieren cumplido los 14 años; y en el caso de los mayores a partir de la edad referida.

Asimismo, y en relación a las actividades grupales dirigidas, la inscripción a las mismas en la 2ª quincena del mes tendrá una reducción del 50% sobre el importe a satisfacer, única y exclusivamente en el mes de inscripción.

Por su parte, las actividades deportivas que requieran de costes adicionales se abonarán de forma independiente al importe a satisfacer en concepto de precio público.

### **Artículo 5. Período impositivo**

El período impositivo será el tiempo de utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales o la duración de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

### **Artículo 6º. Devengo**

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, el devengo del precio público se producirá:

1. Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del espacio deportivo o se inicie el uso o disfrute de las instalaciones deportivas o piscina municipal.
2. Uso de temporada o continuados: desde la fecha de la resolución o comunicación autorizando la reserva de temporada solicitada por el sujeto pasivo.
3. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: cuando tenga lugar el comienzo del curso, actividad o servicio prestado por el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento.
4. Inscripciones en carreras populares o jornadas de senderismo: en el instante en el que se formalice la inscripción. Esta tasa será devengada en concepto de gastos de gestión derivados de la prestación de dicho servicio.

### **Artículo 7º. Declaración, liquidación e ingreso**

a) Los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas se pagarán en el momento de efectuar la reserva de las mismas.

Cuando por razones ajenas al Ayuntamiento no pueda desarrollarse el servicio o el interesado decida no hacer uso de las mismas, no implicará la devolución del precio de reserva.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E7ED DD9C 634C 5211 EAFE **Fecha Firma:** 16-07-2024 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E7EDDD9C634C5211EAFE

b) El pago del importe a satisfacer, en concepto de inscripción, se realizará atendiendo las características del programa, así como de los calendarios que se establezcan, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ayuntamiento o área responsable de la actividad o servicio.

El pago de los importes a satisfacer establecidas en la Ordenanza Fiscal, se podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago:

- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- Pago a través de plataforma telemática.
- Pago en el mostrador (en horario de oficina).

El pago de la cuantía a satisfacer, en concepto de Precio Público, se efectuará en el momento de entrar al recinto de la Piscina Municipal o antes del comienzo del uso de las pistas del Pabellón Deportivo, mediante el abono previo a la expedición de tiques en la taquilla, o justificante de recibo del encargado del Pabellón Deportivo.

### **Artículo 8º. Devolución**

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Ayuntamiento, si fuese posible. La devolución se solicitará por el interesado en el Servicio Municipal de Deportes, siguiendo el procedimiento legalmente establecido. Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Estos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores.

b) Con carácter general no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E7ED DD9C 634C 5211 EAFE **Fecha Firma:** 16-07-2024 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E7EDDD9C634C5211EAFE

2. Una vez iniciada la actividad, se devolverá solo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

### **Disposición Derogatoria.**

Se declara expresamente derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Municipales Análogas, cuyo hecho imponible queda incluido en la presente Ordenanza.

### **Disposición final.**

**Primera.** La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día 1 de junio de 2024, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

**Segunda.** La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a fecha de firma electrónica.

Nueva Carteya, 2 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Eduardo García Roldán.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** E7ED DD9C 634C 5211 EAFE **Fecha Firma:** 16-07-2024 07:57:38

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



E7EDDD9C634C5211EAFE

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**